CONTRATO No. IMRD-LP-003-2026 ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IMRD – Y EMPRESA DE PLANES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S EMPLASERCOL

Entre los suscritos a saber, **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – IMRD CÚCUTA** - representado legalmente por **MARTHA ELENA CADENA DURAN**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 60.366.145, en su calidad de Directora nombrada mediante Decreto N°0307 del 14 de septiembre de 2026 y posesionada mediante acta de posesión No 089 del 14 de septiembre de 2026, y quien para los efectos de este acto se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de la otra **EMPRESA DE PLANES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S EMPLASERCOL NIT-901161309-9 Representada por MAYRA YOHANA CONTRERAS DURAN C.C 60.376.050**, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante el Acuerdo N° 014 de junio 19 de 1996, se creó **EL INSTITUTO** para el fomento, la planificación, la organización, la coordinación, la ejecución, la implantación, el aprovechamiento de tiempo libre y la educación física a cargo del Municipio de San José de Cúcuta. 2) Que el Director de **EL INSTITUTO**, se encuentra facultado por la Junta Directiva de la Entidad, a través del Acuerdo 011 de diciembre 30 de 2019, para celebrar contratos hasta por el monto de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3) Que se hace indispensable cumplir con las actividades misionales de **EL INSTITUTO**. 4) El acatamiento de los procesos de contratación. 5) Que mediante el proceso de **LICITACION PUBLICA N° IMRD-LP-003-2026**, se surten las etapas contractuales de Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia, Análisis del Sector Económico y de Oferentes, Pre- Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria Pública, Pliego de Condiciones y Resolución No. 024 del 04 de marzo 2026, Por la cual se Apertura el Proceso de **LICITACION PUBLICA N° IMRD-LP-001-2026**. 6). Que mediante Resolución No. 039 del 07 de abril de 2026, el director de **EL INSTITUTO**, ordenó la adjudicación del **LICITACION PUBLICA N° IMRD-LP-001-2026** a **EMPRESA DE PLANES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S EMPLASERCO NIT-901161309-9 Representada por MAYRA YOHANA CONTRERAS DURAN C.C 60.376.050.** 7) En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le asiste a la entidad, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUCUTA, escogió como procedimiento **EMPRESA DE PLANES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S EMPLASERCOL NIT-901161309-9 Representada por MAYRA YOHANA CONTRERAS DURAN C.C 60.376.050**. 8) Que el oferente acreditó la idoneidad y experiencia requerida, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para celebrar este contrato, conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2010 y el Decreto 1082 de 2015, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE "EJECUCION DE ESTUDIOS, ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTROS DESTINADOS A LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y**

MEJORAMIENTO DE LOS DIFERENTES PARQUES Y ZONAS RECREO-DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA”.. <u>Parágrafo 1</u>. Lo anterior, según propuesta presentada a **EL INSTITUTO** para **EJECUCION DE ESTUDIOS, ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTROS DESTINADOS A LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS DIFERENTES PARQUES Y ZONAS RECREO-DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA**, cumpliendo con la parte técnica solicitada en los pliegos definitivos del proceso **LICITACION PUBLICA N° IMRD-LP-003-2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** La suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000) incluido IVA**. **<u>CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO</u>**: **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA** cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: El valor del contrato se le pagará al CONTRATISTA con facturas vencidas por un valor equivalente a los servicios y suministros efectivamente prestados y entregados por el proponente que resulte adjudicatario, una vez recibido a satisfacción el servicio o el suministro, previa suscripción de la Certificación del Supervisor designado y la presentación de la factura o cuenta de cobro en la entidad: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Subdirección Administrativa y Financiera del IMRD CÚCUTA. El proponente, deberá presentar como lo indica la guía del SECOP II. En dicha carta se deberá mencionar el número de factura y el número de contrato al que pertenece, además adjuntar la correspondiente certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007. El pago se hará utilizando el sistema de línea, por lo cual la empresa deberá colocar en la factura a máquina o pre impresa el nombre de la entidad bancaria, la clase y el número de cuenta, y que esta figure a nombre de la razón social (persona jurídica). **NOTA.** Lo anterior, si tributariamente están sometidos a estas retenciones. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Termino estimado de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre o hasta agotar el recurso, lo que primero suceda una vez suscrita el acta de inicio para entregar la totalidad de lo indicado en la ficha técnica. **CLÁUSULA QUINTA**: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD CÚCUTA a: 1) Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada. 2)Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el IMRD Cúcuta a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo. 3) Acreditar los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensión correspondientes para efectos del pago. 4) Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el IMRD Cúcuta si llegasen a surgir, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 5) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 6) Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. 7) Mantener indemne al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y ELDEPORTE IMRD DE CÚCUTA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente. 8) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 9) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IMRD Cúcuta para la ejecución del contrato. 10) Constituir la póliza única de garantía de acuerdo con las condiciones establecidas.

11) Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los elementos técnicos y logísticos para el cumplimiento del contrato. 12) El instituto no adquiere ningún tipo de relación laboral alguna con el personal relacionado con el oferente para el desarrollo de la actividad contratada, de igual forma, deberá hacer llegar los pagos correspondientes a salud y pensión de los mismos, al momento de los pagos correspondientes. 13) El contratista deberá garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios,

con autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual, atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse. 14)Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 15) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el Numeral 2.2, en los plazos, condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y al pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato. 16) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 17) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones en la ejecución del contrato. 18)Establecer un sistema de comunicación permanente con él con el Supervisor del contrato a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. En tal sentido se debe establecer comunicación por cualquier medio disponible (correo electrónico, celular, video llamada, etc.), para evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la solicitud. 19)Los precios de la propuesta deben mantenerse firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución. 20) Presentar factura detallando los servicios entregados conforme el objeto contractual y a las especificaciones de la ficha técnica, en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar. 21) El proponente deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados y además aportar la relación del parte automotor que será puesto al servicio. 22) En caso de presentarse un inconveniente de tipo mecánico o asociado a algún evento por siniestro ya sea por choque, hurto o lesiones; el contratista deberá reemplazar en el sitio del suceso, bajo su responsabilidad, en un plazo no superior a dos (02) horas, el vehículo con las mismas o mejores características con el fin de no interrumpir las actividades programadas por la Entidad y de garantizar la movilidad de sus funcionarios a los destinos acordados. 23) Asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de riesgo. 24) Adicional a lo anterior, Los vehículos deberán cumplir con:• Portar el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos, entre estos, Llanta de repuesto, caja de herramientas, extintores, kit de carretera, etc.• Seguro de responsabilidad contractual y extracontractual. •Presentar óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo. •Portar identificación de la alcaldía de San José de Cúcuta. • Contar con los equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios previstos en la Ley o Reglamentos. •Tarjeta de operación vigente. •Todos los documentos requeridos por las autoridades de tránsito para la prestar el servicio

Impuestos al día – sin registro de comparendos o multas Suministro de combustible. • Plan de mantenimiento preventivo y control mensual del mismo, mantenimiento correctivo, aclarando que estos deben ser asumidos por la empresa que ofrece el servicio de transporte. 25) Velar porque el conductor y demás personal necesario para prestar el servicio: • Se encuentre en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. • Esté debidamente entrenado y calificado para prestar un servicio de buena calidad. •Estar en excelente estado de aseo y presentación personal. • Los conductores deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los funcionarios y contratistas. •Recoger las personas y las cosas con puntualidad en los lugares programados. •Tener un buen manejo de las relaciones interpersonales con las personas que utilicen el servicio. • No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros.• Ser conductores experimentados y responsables, con su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de pasajeros. Caso contrario, el municipio podrá exigir su sustitución. •Tener conocimiento de las rutas, vías, zonas, y barrios de las zonas en donde se prestará el servicio de transporte, verificando el estado de las vías y carreteras con la debida anterioridad. •Cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente y conduzca con prudencia. •Tener licencia de conducción vigente, con la categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado. •Paz y salvo por comparendos o multas y/o acuerdo de pago vigente. •No tener antecedentes penales. •Experiencia mínima acreditada de tres (03) años como conductor de transporte de personas. •Todos los conductores deberán contar con Teléfono celular y servicio de datos para hacer uso de herramientas tecnológicas que faciliten la comunicación entre la entidad y el contratista.. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA:** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder sin autorización previa y escrita este Contrato, so pena de incurrir en causal de terminación o caducidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **RELACION CONTRACTUAL**: En virtud del presente contrato no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA** ni entre aquel y los empleados o dependientes de éste. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado por el hecho de su firma, no encontrarse incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal y acredita la afiliación a los sistemas de salud y pensión, antecedentes disciplinarios, fiscales y coactivos estatales en el anexo de su hoja de

vida. Cualquier omisión, inconsistencia o reticencia será responsabilidad suya. **CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor estimado del contrato resultante de este proceso corresponde a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000) incluido IVA**, el cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado. Lo anterior amparado bajo disponibilidad expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00 001107	10 de octubre de 2026	$600.000.000

CLÁUSULA DECIMA. RÉGIMEN LEGAL: El presente Contrato queda sujeto en todo a la Ley colombiana y en particular a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1082 de 2015 y los Decretos reglamentarios concordantes en la materia. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL INSTITUTO** mantendrá indemne los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA,** subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. Mantendrá indemne a **EL INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados eventualmente por la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL INSTITUTO** por asuntos que según los contratos sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará de ello para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL INSTITUTO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **El INSTITUTO,** a solicitud de **EL CONTRATISTA,** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y Esta a su vez reconocerá los costos que éstos se ocasionen sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **EL INSTITUTO** en un momento determinado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL INSTITUTO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL INSTITUTO**, éste tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor de **EL**

CONTRATANTE, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	(%)	VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA		
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	Duración del contrato y tres años más
DE CALIDAD DE SERVICIO PRESTADO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis meses mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Duración del contrato

CLAUSULA DECIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** De ser necesario, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. En todo caso la liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico**. CLAUSULA DECIMA SEXTA CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA:** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del Instituto que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, actividades, asuntos de interés privado de Instituto y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas**. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO:** El Contratista deberá constituir a favor del instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados: AMPAROS: DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción. DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato Igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones el futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente processo de selección ASEGURADO: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y DEL DEPORTE IMRD Y EL CONTRATISTA BENEFICIARIO: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y DEL DEPORTE IMRD Y LOS TERCEROS AFECTADOS. VALOR ASEGURADO CUATROCIENTOS (400) S.M.L.M.V (Numeral 3º Articulo 2.2.1.2.3.1.17) AMPAROS DE LA PÓLIZA: Operan sin aplicación de Sub límites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patron. e) Vehículos Propios y no propios. f) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 400 S.M.L.M.V. g). Errores de Puntería (Uso de Armas de fuego). DEDUCIBLE ADMITIDO El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. VIGENCIA Por todo el período de ejecución del RECIBO DE PAGO Se deberá adjuntar el

original del recibo de pago de la Póliza. PARÁGRAFO 1º.- La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido. PARÁGRAFO 2º.-En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del INSTITUTO; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado Para constancia se firma en plataforma secop ii, una vez leído, aceptado y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de EL INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio